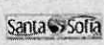


Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4357035
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 8 días de tiempo transcurrido (29/12/2022 9:34:57 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 0103-2023
Objeto del contrato SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES
Tipo de Contrato Suministros
¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No
Duración del contrato 2 Meses
Fecha de inicio de contrato 5 días de tiempo transcurrido (1/01/2023 8:15:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 28/02/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☒ Si ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación 1/01/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No *
Reversión ☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS
COLOMBIA, Manizales
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



UNIDOSSIS S.A.S
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900281394

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIDOSSIS S.A.S	Banco Bogota	Corriente	637309196

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: HANS FISCHBORN ESGUERRA
Fecha de aprobación: 29/12/2022 11:52:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Fecha de aprobación: 1/01/2023 8:11:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4357035_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4357035_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4357035

Proveedor UNIDOSSIS S.A.S

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 5 # 40-02

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales

País COLOMBIA

Departamento Caldas

Municipio Manizales

Dirección CALLE 5 # 40-02

Código postal 170001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	5	04	08
Longitud:	75	31	02

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 5A #40-02 BARRIO ASTURIAS	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Incluya el precio como lo
Indique la Entidad Estatal
58.350.600,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	73101700	Reempaque y reenvase de sólidos:	60.000,00	UN	94,00	94,00	5.640.000,00
2	73101700	adecuación no estéril (magistral oral sin aguja con tapón) en jeringa hast 10 ml	2,00	UN	2.400,00	2.400,00	4.800,00
3	73101700	Adecuación estériles en jeringa hasta 10 ml	2,00	UN	2.400,00	2.400,00	4.800,00
4	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 500 ml;	2.500,00	UN	3.800,00	3.800,00	9.500.000,00
5	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 1000 ml	2,00	UN	3.000,00	3.000,00	6.000,00
6	73101700	Con lípidos 0-1000ml	15,00	UN	204.000,00	204.000,00	3.060.000,00
7	73101700	Con lípidos 1001-1500 ml	40,00	UN	232.000,00	232.000,00	9.280.000,00
8	73101700	Con lípidos 1501-2000 ml	70,00	UN	246.000,00	246.000,00	17.220.000,00
9	73101700	Con lípidos 2001 a 2500 ml	10,00	UN	254.000,00	254.000,00	2.540.000,00
10	73101700	Con lípidos 2501 a 3000 ml	1,00	UN	265.000,00	265.000,00	265.000,00
11	73101700	Sin lípidos 0-1000 ml	15,00	UN	194.000,00	194.000,00	2.910.000,00
12	73101700	Sin lípidos 1001-1500 ml	20,00	UN	201.000,00	201.000,00	4.020.000,00
13	73101700	Sin lípidos 1501-2000 ml	15,00	UN	212.000,00	212.000,00	3.180.000,00
14	73101700	Sin lípidos 2001 a 2500 ml	2,00	UN	234.000,00	234.000,00	468.000,00
15	73101700	Sin lípidos 2501 a 3000 ml	1,00	UN	252.000,00	252.000,00	252.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 7 días de tiempo transcurrido (30/12/2022 12:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de entrega de documentos del proveedor: 8 días de tiempo transcurrido (29/12/2022 11:52:22 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO 0103-2023.pdf	CLAUSULADO 0103-2023.pdf	(detalle)
ESTUDIO PREVIO 0103-2023.pdf	ESTUDIO PREVIO 0103-2023.pdf	(detalle)
Formato Conocimiento cliente (SARLAFT).pdf	Formato Conocimiento cliente (SARLAFT).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ALBERTO PIE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	9845752.	Guardar y notificar
Supervisor	ALVARO SANCHEZ CAS	Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ	5 días de tiempo transcurrido (1/01/2023 8:11:27 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Supervisor	ALVARO SANCHEZ CASTAÑO	5 días de tiempo transcurrido (1/01/2023 8:11:27 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la
Implementación del Acuerdo de
Paz o asociado al Acuerdo de
Paz ☐ Si ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan
Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de
intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP.	0
No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	58.350.600
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0

Total 58.350.600

Entidad Estatal registrada en el

SIF ☐ Si ☒ No

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 20230114	CDP	No validado	58.350.600 COP	58.350.600 COP	00-00-000-000000	Editar

Saldo de CDP	58.350.600 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	58.350.600 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVE/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 20230111	Presupuestal (CDP)	-	No validado	58.350.600 COP	58.350.600 COP	58.350.600 COP	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	58.350.600 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	58.350.600 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	--------	---------	----------------	---------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0103 / 23** CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y UNIDOSSIS S.A.S

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT N° 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto N° 102 del 27 de abril de 2020 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta acta 153 del 30 de abril de 2020 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra, **HANS WILHELM FISCHBORN ESGUERRA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía. N° 80.411.440, actuando en nombre y representación legal de la empresa **UNIDOSSIS S.A.S** identificada con Nit. 900.281.394-6 y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. 2) Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud 3) La adecuación de medicamentos en dosis unitaria desde la central de adecuación de medicamentos es de vital importancia para la recuperación de estos pacientes y se deberá garantizar de domingo a domingo, sin interrupción, en las instalaciones del Hospital. 4) Estos servicios se prestan a pacientes en fase de recuperación de patologías médicas y/o quirúrgicas, a usuarios crónicos con limitación de desplazamiento, postrados, a usuarios con enfermedades mortales en fase terminal que requieran cuidados paliativos, y/o a usuarios con nutrición parenteral, medicamentos intravenosos y orales. 5) La E.S.E requiere contar con el servicio de maquila externa para la producción de dosis unitaria a los servicios asistenciales de acuerdo al decreto 2200 del 2005 por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico, Resolución 0444 de 2008 por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales, Resolución 1403 de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, Resolución 1160 de 2016 Por la cual se establecen los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y las Guías de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción de medicamentos y la Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, entre tanto se adelanta la respectiva convocatoria pública para contratar dicho servicio por lo que resta del año. 6) Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-“cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. 7) Que nuestra entidad solicito presentación de propuesta a UNIDOSSIS con el objetivo de dar cubrimiento a las necesidades del hospital entre tanto se definen aspectos tendientes a realizar la respectiva convocatoria pública para la contratación de estos suministros por el tiempo que defina el hospital, propuesta que como se dijo fue recibida y así mismo analizada por la química farmacéutica al servicio del hospital, quien manifiesta que la propuesta se

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0103/23** CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y UNIDOSSIS S.A.S

encuentra acorde a las necesidades de la E.S.E. 8) Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2023. Por lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a suministrar:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	73101700	Reempaque y reenvase de sólidos:	60000	UN	\$ 94	\$ 5.640.000
2	73101700	adecuación no esteril (magistral oral sin aguja con tapón) en jeringa hast 10 ml	2	UN	\$ 2.400	\$ 4.800
3	73101700	Adecuación estériles en jeringa hasta 10 ml	2	UN	\$ 2.400	\$ 4.800
4	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 500 ml:	2500	UN	\$ 3.800	\$ 9.500.000
5	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 1000 ml	2	UN	\$ 3.000	\$ 6.000
6	73101700	Con lípidos 0-1000ml	15	UN	\$ 204.000	\$ 3.060.000
7	73101700	Con lípidos 1001-1500 ml	40	UN	\$ 232.000	\$ 9.280.000
8	73101700	Con lípidos 1501-2000 ml	70	UN	\$ 246.000	\$ 17.220.000
9	73101700	Con lipidos 2001 a 2500 ml	10	UN	\$ 254.000	\$ 2.540.000
10	73101700	Con lipidos 2501 a 3000 ml	1	UN	\$ 265.000	\$ 265.000
11	73101700	Sin lípidos 0-1000 ml	15	UN	\$ 194.000	\$ 2.910.000
12	73101700	Sin lípidos 1001-1500 ml	20	UN	\$ 201.000	\$ 4.020.000
13	73101700	Sin lípidos 1501-2000 ml	15	UN	\$ 212.000	\$ 3.180.000
14	73101700	Sin lipidos 2001 a 2500 ml	2	UN	\$ 234.000	\$ 468.000
15	73101700	Sin lipidos 2501 a 3000 ml	1	UN	\$ 252.000	\$ 252.000

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0103 / 23** CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y UNIDOSSIS S.A.S

Las cantidades podrán variar, de acuerdo a las necesidades del hospital durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Ante la expedición de un acto administrativo de la comisión nacional de precios y dispositivos médicos o quien haga sus veces, a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que lo establezca, el contratista podrá aumentar los precios hasta el máximo legal permitido para las moléculas que aplique: Igualmente, si el precio disminuyera por orden de autoridad competente, el nuevo precio se aplicará a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que lo establezca. En caso de aumento en los precios del presente contrato las partes deberán suscribir un acta modificatoria en la que se adicione le presupuesto asignado al presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.350.600) IVA Incluido. **PARÁGRAFO: VALOR REAL DEL CONTRATO:** El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través de la coordinadora del servicio farmacéutico, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los suministros solicitados. **CUARTA - DURACION:** La duración del presente contrato será hasta el 28 de febrero de 2023, e iniciara a partir de la firma del acta de iniciación. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir Auditorias periódicas parciales o completas por parte del Hospital, aplicando instrumento de verificación de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración- Resolución 0444 de 2008. 2. Anexar a las etiquetas de Nutrición Parenteral, Adecuación y Ajuste de Antibióticos y no Antibióticos, reenvase y reempaque de sólidos orales el logo Institucional del Hospital Santa Sofía. 3. Recepcionar el formato digital del Hospital Santa Sofía para la preparación de nutriciones parenterales. 4. Realizar la Adecuación y Ajuste de Antibióticos y no Antibióticos en por paciente o por lote. 5. Enviar oportunamente al Director Técnico del contratista los medicamentos para las preparaciones y adecuaciones y realizar acta de entrega debidamente firmada por la química farmacéutica al servicio del hospital y/o la colaboradora que tenga asignada dicha actividad. 6. Garantizar la existencia de un plan de contingencia, en caso de que por fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa no se pueda dar cumplimiento al objeto contractual. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al HOSPITAL para declarar la caducidad del Contrato. 7. Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF). 8.-. Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. 9. Dar cumplimiento al anexo técnico operativo, por medio del cual se establece los parámetros logísticos para las solicitudes y entregas en cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1- Enviar de manera oportuna y a través de los formatos entregados por el contratista en el caso del literal b del objeto contractual. 2- Enviar al contratista el formato del hospital oportunamente para los suministros relacionados en el literal a del objeto contractual. 3. Realizar la recepción técnica y administrativa de las preparaciones y adecuaciones recibidas. 4. Notificar al Director técnico al servicio del contratista, los reportes de eventos adversos relacionados con las

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0103 / 23** CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y UNIDOSSIS S.A.S

adecuaciones. 5. Informar al Director técnico al servicio del contratista, las situaciones relacionadas con productos no conformes de las adecuaciones enviadas. 6. Realizar acta de entrega debidamente firmada por la química farmacéutica al servicio del hospital y/o la colaboradora que tenga asignada dicha actividad y del Director técnico al servicio del contratista y/o el colaborador que tenga asignada dicha actividad, de los medicamentos entregados para el proceso de adecuación. 7. Atender de manera oportuna las solicitudes realizadas por el contratista, relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión Administrativa Financiera contable y técnica la ejercerá el almacenista general al servicio de la institución y/o quien haga sus veces, quien se podrá apoyar para lo pertinente en los colaboradores del servicio farmacéutico. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA - AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DECIMA PRIMERA - SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1.- Suspensiones:** Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.- Multas.** En caso que EL CONTRATISTA incumpliére parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0103 / 23** CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y UNIDOSSIS S.A.S

desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuenta los valores contenidos en las multas. **DECIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA - DISPONIBILIDAD:** Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2023. **DECIMA SEPTIMA - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: a- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- **0103 / 23** CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y UNIDOSSIS S.A.S

Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. **DECIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Valentina Moreno González -Equipo de contratación

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADECUACION DE NUTRICIONES PARENTERALES PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios – administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

La misión institucional establece "Mantener y mejorar el estado de salud de la comunidad a través de la educación, el diagnostico precoz, el tratamiento oportuno e integral y la rehabilitación de las enfermedades de mediana y alta complejidad, promoviendo la humanización del servicio y la seguridad del paciente como pilares del proceso de atención". La adecuación de medicamentos en dosis unitaria desde la central de adecuación de medicamentos es de vital importancia para la recuperación de estos pacientes y se deberá garantizar de domingo a domingo, sin interrupción. Estos servicios se prestan a pacientes en fase de recuperación de patologías médicas y/o quirúrgicas, a

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADECUACION DE NUTRICIONES PARENTERALES PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

usuarios crónicos con limitación de desplazamiento, postrados, a usuarios con enfermedades mortales en fase terminal que requieran cuidados paliativos, y/o a usuarios con nutrición parenteral, medicamentos intravenosos y orales.

La E.S.E requiere contar con el servicio de maquila externa para la producción de dosis unitaria a los servicios asistenciales de acuerdo al decreto 2200 del 2005 por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico, Resolución 0444 de 2008 por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales, Resolución 1403 de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, Resolución 1160 de 2016 Por la cual se establecen los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y las Guías de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción de medicamentos y la Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, entre tanto se adelanta la respectiva convocatoria pública para contratar dicho servicio por lo que resta del año.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a suministrar:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1	73101700	Reempaque y reenvase de sólidos:	60000	UN
2	73101700	adecuación no esteril (magistral oral sin aguja con tapón) en jeringa hast 10 ml	2	UN
3	73101700	Adecuación estériles en jeringa hasta 10 ml	2	UN
4	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 500 ml:	2500	UN
5	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 1000 ml	2	UN
6	73101700	Con lípidos 0-1000ml	15	UN
7	73101700	Con lípidos 1001-1500 ml	40	UN
8	73101700	Con lípidos 1501-2000 ml	70	UN
9	73101700	Con lipidos 2001 a 2500 ml	10	UN
10	73101700	Con lipidos 2501 a 3000 ml	1	UN
11	73101700	Sin lípidos 0-1000 ml	15	UN
12	73101700	Sin lípidos 1001-1500 ml	20	UN
13	73101700	Sin lípidos 1501-2000 ml	15	UN
14	73101700	Sin lipidos 2001 a 2500 ml	2	UN
15	73101700	Sin lipidos 2501 a 3000 ml	1	UN

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADECUACION DE NUTRICIONES PARENTERALES PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo Trece numeral número 9 refiere los casos de contratación directa, norma que en concreto expresa: "...Cuando la cuantía de la contratación, no supere sesenta (60) SMLMV..."
- Por lo anterior, debe también precisarse que para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, tiene previsto en su plan de compras, la contratación de servicios de suministro de alimentación, todo lo cual habilita y justifica la contratación que se sugiere en este estudio, determinando además, que la Empresa externa que se vincule para atender las necesidades institucionales, deberá demostrar o allegar la información suministrada en la lista de chequeo de Requisitos para la prestación de servicios.
- Acreditación de la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), en proporción equivalente al 40 por ciento del valor total del contrato a celebrar y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789/2002 y los decretos 1703/2002 y 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Presentación de oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, esta coordinación toma en cuenta los antecedentes de precio relativos a estos servicios que se están manejando en el mercado y que se manejaron en el 2022 en la institución.

Para la prestación de servicios se calcula un monto estimado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.350.600) IVA Incluido, con una duración hasta el 28 de febrero de 2023.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el suministro de medicamentos para el cumplimiento del objeto institucional.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- La no prestación oportuna del servicio.
- La prestación deficiente del servicio.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADECUACION DE NUTRICIONES PARENTERALES PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- En general el no cumplimiento cabal de las obligaciones o actividades relacionadas con el objeto de contrato.
- Distribución de los riesgos:

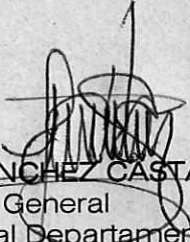
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de auditoría y supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD.

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento proceso contractual, tendiente a la contratación de los suministros relacionados en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones 2023.

Manizales, enero de 2023.


ALVARO SANCHEZ CASTAÑO
Almacenista General

E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyecto: Equipo de contratación

E.S.E. HOSPITAL DEPTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

PRINCIPAL (UNICA)

890801099-5



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. **20230114**

C E R T I F I C A

Fecha de Expedición: 1 de Enero del 2023

Que a la fecha los registros de Apropiación Presupuestal muestran saldos disponibles por lo tanto hay Recursos para:

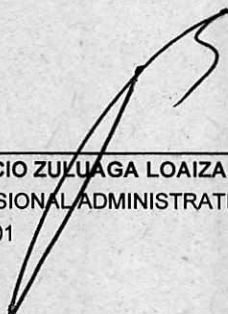
SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES

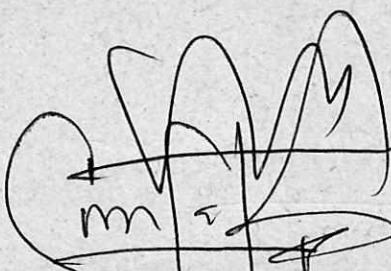
Documento Referencia SCD 20230123

VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	UND	Vir. CDP
2023	2450103621731	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARM	10	1	58.350.600,00

TOTAL 58.350.600,00

Son: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANO CERO CENTAVOS M/CTE.


MAURICIO ZULUAGA LOAIZA
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PPTO
75073201


ALEXANDER CARVAJAL OROZCO
JEFE OFICINA FINANCIERA
1053780789



E.S.E. HOSPITAL DEPTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

PRINCIPAL (UNICA)

890801099-5

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

No. 20230111

C E R T I F I C A

Fecha de Expedición: 1 de Enero del 2023

Que en la fecha se registra el compromiso adquirido para:

CONTRATO / ORDEN COMPRA: CON 001-103

Proveedor 900281394 UNIDOSSIS S.A.S

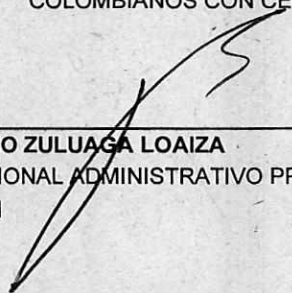
Objeto

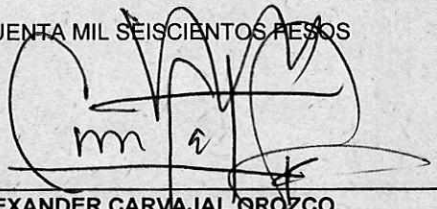
CONTRATO 103-2023-SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES VIG HASTA 28/02/2023

Documento Referencia: CDP 20230114

VIGENCIA RUBRO		DESCRIPCION	VALOR
2023	2450103621731	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEU	58.350.600,00
TOTAL			58.350.600,00

Son: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.


MAURICIO ZULUAGA LOAIZA
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PPTO
75073201


ALEXANDER CARVAJAL OROZCO
JEFE OFICINA FINANCIERA
1053780789

PROPUESTA COMERCIAL



Bogotá D.C., Enero de 2022

Señores

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA

Referencia: Propuesta económica Enero 2022 (vigencia a febrero de 2023)

PREPARACIONES QUE INCLUYEN MEDICAMENTO Y PREPARACION

						NOTAR EN ESTAS COLUMNAS LABORATORIO Y PRESENTACIÓN											
ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Unidades	Vr Unitario	Vr Oferta	Primera Opción Farmacéutica	Segunda Opción	Tercera Opción	Cuarta Opción	Quinta Opción	Sexta Opción	Séptima Opción	Octava Opción	Novena Opción	Decimoviena Opción	Decimosegunda Opción	Decimotercera Opción
6	73101700	Con leídos 0-1000ml	15	\$208.340	\$3.125.100	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
7	73101700	Con leídos 1001-1500 ml	40	\$237.670	\$9.506.800	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
8	73101700	Con leídos 1501-2000 ml	70	\$251.829	\$17.928.030	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
9	73101700	Con leídos 2001 a 2500 ml	10	\$258.414	\$2.584.140	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
10	73101700	Con leídos 2501 a 3000 ml	1	\$270.539	\$270.539	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
11	73101700	Sin leídos 0-1000 ml	15	\$196.227	\$2.973.405	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
12	73101700	Sin leídos 1001-1500 ml	20	\$205.812	\$4.116.240	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
13	73101700	Sin leídos 1501-2000 ml	15	\$216.431	\$3.246.465	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
14	73101700	Sin leídos 2001 a 2500 ml	2	\$239.692	\$479.384	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%
15	73101700	Sin leídos 2501 a 3000ml	1	\$257.887	\$257.887	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%	AMINOPLASMAL 10%

PREPARACIONES QUE NO INCLUYEN MEDICAMENTO SINO LA ADECUACIÓN

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Unidades	Vr Unitario	Vr Oferta	Reconstituyentes y Disolventes utilizados
1	73101700	Re empaque y reenvase de sólidos	60000	\$96	\$5.760.000	N/A
2	73101700	Adecuación no estéril (magistral oral- sin agua con tapón) en jeringa hasta 10 ml	2	\$3.085	\$6.170	CLORURO DE SODIO AL 0.9% BAXTER O FRESenius
3	73101700	Adecuación de estériles en jeringa hasta 10 ml	2	\$3.085	\$6.170	CLORURO DE SODIO AL 0.9% BAXTER O FRESenius
4	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 500 ml	25000	\$3.964	\$99.850.000	CLORURO DE SODIO AL 0.9% BAXTER O FRESenius
5	73101700	Adecuación y ajuste de antibióticos y no antibióticos hasta 1000 ml	2	\$4.298	\$8.596	CLORURO DE SODIO AL 0.9% BAXTER O FRESenius

Todos los precios establecidos en esta tabla, deberá tener el IVA incluido en caso de que aplique y no puede superar el precio techo establecido en las condiciones generales.

CONDICION DE PAGO: Noventa (90) días

LUGAR DE EJECUCIÓN: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA.

Atentamente,

Firma del Representante

HANS FISCHBORN ESGUERRA

C.C. No. 80.411.440 de Usaquén

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL